DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.804 | Lunes 18 de Marzo de 2024 | Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2467021

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Redes y Territorios

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, Y APRUEBA EL TEXTO DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "ACTIVA RECUPERACIÓN - EMERGENCIA INCENDIOS 2024", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN"

(Resolución)

Núm. 188 exenta.- Santiago, 12 de marzo de 2024.

Visto:

La ley Nº 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución (A) Nº 53, de 2020, modificada por resolución (E) Nº 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución TRA Nº 58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente; la resolución exenta RA Nº 58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3º de la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. El Instrumento denominado "Activa Inversión", cuyas bases fueron aprobadas por la resolución (E) Nº 259 de 2020 y modificadas por la resolución (E) Nº 784 de 2020, la resolución (E) Nº 100, de 2021, y las resoluciones electrónicas exentas Nº 41, Nº 486 y Nº 1.295, todas de 2023, y todas de Corfo.

2. La resolución (A) Nº 53, de 2020, modificada por resolución (A) Nº 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos - CAF, cuyo artículo 5º, numeral 8, lo faculta para: "Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera".

3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión Nº 3/2024, celebrada el 27 de febrero de 2024, que aprobó la creación de la tipología de intervención denominada "Activa Recuperación - Emergencia Incendios 2024", en el marco del Instrumento "Activa Inversión".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos adoptados por el CAF y para aprobar los textos definitivos de las Bases o reglamentos de los instrumentos que cree, en el ámbito de sus funciones.

Resuelvo:

I. Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión Nº 3/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención "Activa Inversión Recuperación - Emergencia Incendios 2024", en el marco del instrumento "Activa Inversión".

II. Apruébanse las Bases de la Tipología de Intervención "Activa Inversión Recuperación - Emergencia Incendios 2024", en el marco del Instrumento "Activa Inversión".

BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN
"ACTIVA RECUPERACIÓN - EMERGENCIA INCENDIOS 2024"

1. Antecedentes.

Durante febrero del presente año, se produjeron incendios en el territorio de la región de Valparaíso, razón por la que el Gobierno de Chile declaró, inicialmente, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, mediante el decreto supremo Nº 83, del 3 de febrero de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y luego declaró a estas provincias como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, mediante el decreto supremo Nº 84, del 3 de febrero de 2024, del mismo Ministerio.

En este contexto, para apoyar la recuperación de las empresas afectadas por estos eventos, es que se pone a disposición el instrumento "Activa Inversión", a través de la Tipología de Intervención denominada "Activa Recuperación - Emergencia Incendios 2024".

2. Objeto General de la Tipología.

Esta Tipología tiene como objeto asistir a contribuyentes que sean micro, pequeñas y medianas empresas, en la recuperación de su actividad económica, mediante el apoyo, a través del cofinanciamiento, de proyectos individuales que contemplen la adquisición de activo fijo, recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo.

Un/a contribuyente podrá ser beneficiario/a de esta Tipología solo en una oportunidad.

3. Beneficiarios/as.

Podrán postular como beneficiarios/as de un Proyecto Individual, los/as contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del DL Nº 824, de 1974.

Además, deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos:

a) Antigüedad del inicio de actividades de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta: el/la contribuyente debe haber iniciado actividades, al menos, 12 meses antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

b) Nivel de ventas: en cada convocatoria podrá exigirse que el/la contribuyente tenga un nivel de ventas en un rango mayor a UF 1.200 (mil doscientas Unidades de Fomento) y hasta UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

c) Objeto social: en el caso de los/as postulantes personas jurídicas, el objeto social o fines establecidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

d) Personas Naturales: en caso de que los/as beneficiarios/as sean personas naturales, éstos/as no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulados por la ley Nº 21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".

d) Registrados en Catastro: el/la contribuyente deberá encontrarse registrado/a en un catastro de empresas afectadas por la catástrofe, confeccionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la entidad o servicio que esa Cartera valide.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Proyecto de Inversión: el proyecto de inversión estimado debe ser igual o superior a $15.000.000.- (quince millones de pesos).

f) Domicilio: el/la contribuyente debe tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos - SII en las provincias de Marga Marga o Valparaíso, de la Región de Valparaíso y el proyecto debe ejecutarse en aquellas.

Para el cálculo del nivel de ventas, se verificará el monto de ellas tomando la información de los 12 últimos meses disponibles en los medios de verificación que Corfo dispone, previos a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

Todos/as los/as beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado/a a su pago; y los/as beneficiarios/as personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, mientras que tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

4. Cofinanciamiento Corfo.

Se cofinanciará hasta un 70% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta $40.000.000.- (cuarenta millones de pesos). Sin perjuicio de lo señalado, al disponer la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior al máximo indicado.

Podrá destinarse a capital de trabajo hasta un 60% del monto de cofinanciamiento.

El aporte del/de la beneficiario/a al costo total del Proyecto Individual podrá ser "nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado". En el caso del aporte "preexistente o valorizado" tendrá un tope de hasta el 50% del aporte del/de la beneficiario/a.

Para estos efectos, se entiende por:

• Aporte "nuevo o pecuniario": aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

• Aporte "preexistente o valorizado": el aporte de uso de insumos, equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante, al momento de la postulación.

Se podrá cofinanciar, con cargo al subsidio adjudicado a cada Proyecto Individual, el costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

5. Modalidad de administración de los proyectos.

La administración de los proyectos de esta Tipología será externalizada, y ésta será entregada a las entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores Intermediarios.

Los "Agentes Operadores Intermediarios" son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la resolución (A) Nº 22, de 2018, modificado por resolución (A) Nº 8, de 2023, ambas de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto Individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo de la Región de Valparaíso.

Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del Proyecto Individual.

6. Costo de administración.

Por la postulación, evaluación, supervisión y administración de cada Proyecto Individual, se pagará al AOI hasta un 10% del monto total de cofinanciamiento adjudicado.

En el acto administrativo que disponga la apertura de la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje máximo destinado a este objeto menor al indicado.

Además, en la cuenta "Gastos de Administración", en la que se presupuesta y rinde el costo de administración antes mencionado, podrá rendirse el costo de los documentos de garantía que el AOI deba entregar a Corfo.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado por una causa imputable al AOI, se resolviere su administración directa o se reemplazare al Agente Operador Intermediario, el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso o el Director Ejecutivo del CDPR de Valparaíso, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje del pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

7. Gastos financiables y no financiables.

Las actividades y gastos que se podrán financiar con los recursos adjudicados a los Proyectos Individuales serán los siguientes:

a) Inversión: adquisiciones, reparaciones o construcciones que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto Individual y el cumplimiento de sus fines, y/o de activos fijos, que contribuyan a la continuidad y/o el reinicio de sus operaciones por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.

En esta Tipología no se aplicará la forma proporcional de presupuestar y rendir bienes de activo fijo establecida en la letra c) del apartado VI del Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por resolución (E) Nº 443, de 2020, modificado por la resolución (E) Nº 131, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que la reemplace o modifique, pudiendo hacerlo por el total del bien.

b) Capital de trabajo: los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros, para continuar con su actividad.

En el caso de los gastos que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, rentas de arrendamiento, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, solo podrá rendirse con cargo al subsidio, un monto proporcional al periodo de ejecución del Proyecto Individual.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

a) Inversiones en el mercado de capitales.

b) Impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.

c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto Individual, a juicio de Corfo.

d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.

f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.

g) Multas.

8. Llamados y focalización.

La modalidad de postulación a esta Tipología será mediante postulación permanente, la que permite postular en cualquier día del año, mientras su apertura se encuentre vigente.

Los Proyectos Individuales serán postulados por Agentes Operadores Intermediarios, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La focalización territorial será en las provincias de Marga Marga y/o de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Corfo, cuando focalice el llamado, deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

9. Resolución de apertura del proceso de postulación.

Cada proceso de postulación de Proyectos Individuales se iniciará con una resolución que así lo disponga.

Las aperturas serán dispuestas por el/la Director/a Regional de Valparaíso, en el caso que el financiamiento provenga de la asignación Transferencias Corrientes al sector privado del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo y en el caso de los fondos regionales administrados por Corfo, en calidad de receptor y/o ejecutor, y estará a cargo de los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los Proyectos Individuales.

Las aperturas a las postulaciones serán dispuestas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Valparaíso en el caso de recursos contemplados en la asignación "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso" en el presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

a) Los recursos disponibles y/o los cupos disponibles para cada proceso. Las postulaciones podrán suspenderse si la sumatoria de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas sobrepasa el 10% de los recursos o cupos disponibles.

b) Cofinanciamiento, nivel de ventas y costo de administración definido para el proceso en particular.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la resolución que dio inicio a éste, además de la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos y/o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Se podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura para las postulaciones no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo para la presentación de los proyectos, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital o impreso.

10. Postulación, admisibilidad y evaluación de los proyectos individuales.

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los Agentes Operadores Intermediarios podrán postular los Proyectos Individuales de los/as beneficiarios/as, a través del sistema informático disponible en el sitio web de Corfo (www.corfo.cl).

El formulario de postulación contendrá toda la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución de su presupuesto, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Antes de la evaluación, Corfo realizará el análisis de admisibilidad en dos fases: "Admisibilidad de los/las postulantes" y "Admisibilidad del Proyecto", según su orden de ingreso. Excepcionalmente, no se realizará el análisis de admisibilidad, en el caso de los proyectos postulados que, al momento de su postulación, ya no existan recursos o cupos disponibles.

Le corresponderá al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ellos en el documento que Corfo le indique.

El examen de admisibilidad de los/as beneficiarios/as se efectuará conforme los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Requisitos de Admisibilidad de los/as Postulantes
El/la postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades por las que tributa en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20°, del D.L. N° 824, de 1974.
El/la postulante cumple con la antigüedad del inicio de actividades en Primera Categoría exigida.
El/la postulante cumple con el requisito de ventas exigido en el llamado.
El/la postulante cumple con el objeto social o fines pertinentes con la actividad a desarrollar.
El/la postulante que sea persona natural, no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Persones de Alimentos, regulados por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.
El/la postulante se encuentra registrado en un catastro que recoge las empresas afectadas por la catástrofe, confeccionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la entidad o servicio que esa Cartera valide.
El/la postulante tiene domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos – SII en las provincias de Marga Marga y/o Valparaíso, de la región de Valparaíso.
El/la postulante no ha sido beneficiado/a con esta Tipología anteriormente.

Solo las postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto Individual, examen que se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual
El objetivo del Proyecto Individual es concordante con el objeto de la Tipología.
Las actividades son de aquellas permitidas en las Bases.
El Proyecto Individual cumple con el cofinanciamiento exigido y los límites asociados al capital de trabajo.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución máximos exigidos.
El Proyecto contempla los aportes requeridos y estos cumplen los topes asociados al tipo de aporte.
El Proyecto de inversión estimado es igual o superior a $15.000.000.- (quince millones de pesos).
El Proyecto Individual se ejecutará en las provincias de Marga Marga y/o Valparaíso, de la región de Valparaíso.

Corfo solicitarán o consultarán la "Carpeta Tributaria para solicitar créditos" de los/las postulantes, otorgada por el Servicio de Impuestos Internos - SII, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

Además, se podrá consultar bases de datos públicas o a las que Corfo tenga acceso por convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al postulante, a través del AOI, la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto de la postulante como del Proyecto Individual. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La decisión de declarar no admisible el proyecto se notificará al correo del AOI, quien deberá informar al postulante.

Las postulaciones declaradas no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado, podrán volver a ser presentadas mientras se encuentre abierto el proceso de postulación, siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.

El proceso de evaluación de los Proyectos Individuales será realizado por Corfo.

Para cada proyecto, Corfo elaborará un informe de evaluación de cada Proyecto Individual, con la correspondiente recomendación de aprobación, aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización, o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, de acuerdo con los procesos descritos más adelante.

La evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los Proyectos Individuales que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 3,0.

Los Proyectos Individuales se presentarán según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición. Aquellos proyectos que hayan ingresado, una vez que se hayan agotado los recursos o cupos disponibles, serán rechazados sin evaluación.

Los criterios de evaluación de los Proyectos Individuales y su ponderación, son los siguientes:

Criterios	Ponderación
Contribución en el aumento y/o mantención del nivel de ventas de la empresa. Se considerará el porcentaje de ventas que se espera generar y/o mantener mediante la ejecución del Proyecto Individual.	**30%**
Contribución a la generación y/o mantención de empleo. Se considerará el número de empleos que se espera generar y/o mantener mediante la ejecución del Proyecto Individual.	**30%**
Impacto del proyecto postulado en el desarrollo del territorio en el que se localiza. Se evaluará el impacto que genera la ejecución del Proyecto Individual en la generación de actividad económica territorial, específicamente, en la cadena productiva de la empresa beneficiaria.	**30%**
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto individual. Se evaluará la calidad en la formulación del Proyecto Individual y su coherencia, en relación con el objetivo de la tipología, las actividades propuestas, plazos, presupuesto propuesto y resultados esperados.	**10%**

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley Nº 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Sea una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley Nº 21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

11. Decisión y asignación de recursos.

El órgano competente para aprobar los Proyectos Individuales y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización -sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general de los proyectos- o rechazarlos será:

a) El Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Centro, en el caso de convocatorias realizadas por los/las Directores/as Regionales de la Corporación, cuyo financiamiento provenga de las asignaciones de transferencias corrientes al sector privado del presupuesto de los Programas 01 y/o 07 de la "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo.

b) El Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, en el caso de convocatorias realizadas por sus Directores/as Ejecutivos/as, cuyo financiamiento provenga de fondos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

regionales administrados por Corfo en la región respectiva, en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación para este Comité en el presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los recursos o cupos disponibles establecidos en el acto de apertura, el órgano competente, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante el plazo fijado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la sesión del Comité y/o del plazo de vigencia de la Tipología, una o más de los/las beneficiarios/as de los Proyectos Individuales adjudicados desista de su postulación o de la ejecución del Proyecto Individual.

Los Proyectos Individuales que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta, en el sistema de postulación puesto a disposición.

En el caso de existir lista de espera, bastará con la verificación, mediante acto administrativo, del Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso o Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, según corresponda, del cumplimiento de la condición de la cual pendía su adjudicación para que accedan al cofinanciamiento con los recursos o cupos disponibles.

12. Del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Las personas jurídicas beneficiarias y los Agentes Operadores Intermediarios deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos establecido por la ley Nº 19.862 como requisito para celebrar el convenio de subsidio. Para estos efectos, estas beneficiarias deberán registrarse directamente o proveer de los antecedentes necesarios para que el AOI lo apoye en esa gestión. El AOI deberá informar a Corfo sobre el cumplimiento de esta obligación mediante correo electrónico. En caso de imposibilidad de registrarse, la Corporación o el citado Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá realizarla.

13. Plazo de ejecución y rendición de los proyectos individuales.

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta 10 (diez) meses, prorrogable. No obstante lo anterior, el plazo total del Proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 12 (doce) meses. Las prórrogas serán resueltas por el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso o el Director Ejecutivo del CDPR de Valparaíso, según corresponda.

Excepcionalmente, debido a la contingencia que origina la creación de la presente Tipología, y teniendo presente que el objeto de la misma es la recuperación de las empresas afectadas, se podrán aceptar gastos desde la fecha de la notificación al/a la beneficiario/a de la adjudicación del Proyecto Individual, siempre que concurran los requisitos señalados en el inciso 2º, del artículo 13 de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en relación con el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de subsidio de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución (A) Nº 28, de 2020, de Corfo. Del fundamento de la autorización se dejará constancia en el convenio a celebrarse entre Corfo y el AOI.

El plazo de ejecución del Proyecto Individual se inicia con la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de cofinanciamiento.

Dada la naturaleza y el objetivo de esta Tipología, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o realizar las licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por resolución (E) Nº 443, de 2020, modificado por la resolución (E) Nº 131, de 2023, ambas de Corfo, o el acto que la reemplace o sustituya.

Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de obras nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

14. Convenio de cofinanciamiento entre Corfo y el Agente Operador Intermediario (Formalización).

Se deberá suscribir entre Corfo y el Agente Operador Intermediario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Nº 21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, un convenio de cofinanciamiento que regule, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos y las materias establecidas en la mencionada Ley de Presupuestos.

El Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso o el Director Ejecutivo del CDPR de Valparaíso, según corresponda, dictará la resolución que apruebe el convenio celebrado con el Agente Operador Intermediario y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución del Proyecto Individual.

15. Modificación de los proyectos individuales.

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual, ni solicitar el aumento del monto de cofinanciamiento otorgado por Corfo para su ejecución. Tampoco se podrá reemplazar el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas por el Agente Operador Intermediario, a través del sistema informático disponible para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto (excepto en el caso de la ratificación).

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del financiamiento/cofinanciamiento de Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en el Proyecto.

• Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", cuya definición es: al momento de la revisión del respectivo Informe de rendiciones, se podrán reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del Proyecto Individual. En caso de no contarse con esta validación técnica, se objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

Las modificaciones deberán ser resueltas por el/la Director/a Regional de Corfo de la Región de Valparaíso o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de Valparaíso, según corresponda, sin perjuicio de las materias que sean competencia del Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ o el CDPR de Valparaíso.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución.

16. Vigencia.

Se podrán aprobar Proyectos Individuales, asignar sus recursos y formalizar los proyectos de la lista de espera, en el marco de esta Tipología, hasta el 31 de diciembre de 2024.

17. Normas supletorias.

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en este instrumento, regirán las Bases del Instrumento "Activa Inversión", aprobadas por la resolución (E) Nº 259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

III. Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta Nº 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Claudio Valenzuela Chadwick, Gerente de Redes y Territorios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl